burgos
boletín oficial
de la provincia

Núm. 73 — Martes, 17 de abril de 2012

cve: BOPBUR-2012-073

# sumario

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS**

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Villaldemiro (Burgos) 5

## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en el término municipal de Villalómez (Burgos). Expte.: AT/28.188 6

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.975 de Rebolledo de la Torre (Burgos) 9

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE ABAJAS**

Cuenta general para el ejercicio de 2011 10

**AYUNTAMIENTO DE ALTABLE**

Cuenta general para el ejercicio de 2011 11

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 12

# sumario

**AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA**

Cuenta general para los ejercicios de 2007, 2008, 2009 y 2010 13

**AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA**

Aprobación del presupuesto general para 2012 14

**AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA**

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por los documentos que expida o extienda la Administración Municipal o las Autoridades Municipales, a instancia de parte de este Ayuntamiento 15

**AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE**

Concurso para la adjudicación de diez tarjetas para caza menor y una tarjeta para caza mayor en el coto BU-11.028 18

**AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL**

Acuerdo definitivo de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de la obra de adecuación de margen derecha de avenida Burgos 20

Segunda convocatoria de subvenciones para obras incluidas en el Área de Rehabilitación Integral del Casco Urbano del Municipio Rural y bases que han de regir la convocatoria 21

**AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA**

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de un colmenar en la localidad de Montecillo 33

**AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 34

**AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 35

**JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA**

Aprobación del proyecto de obras del camino de Las Rebolledas 36

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas 37

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Despido/ceses en general 176/2012 39

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 165/2012 41

Procedimiento ordinario 166/2012 43

# sumario

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 167/2012 45
Procedimiento ordinario 168/2012 47
Procedimiento ordinario 169/2012 49
Procedimiento ordinario 170/2012 51
Procedimiento ordinario 171/2012 53
Procedimiento ordinario 172/2012 55

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LEÓN**

Procedimiento ordinario 996/2011 57

## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

**CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LA VARIANTE FERROVIARIA DE BURGOS**

Enajenación individualizada de 68 viviendas de protección pública con sus anejos vinculados en la manzana R-1 del APR 29.01 «Plan Especial de la Estación de Burgos» 58

**PARKMUSA**

OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

Acuerdo de resolución a la solicitud de ayudas al realojo de una afectada por las obras de rehabilitación de un inmueble 59

Acuerdo de resolución a la solicitud de ayudas al realojo de una afectada por las obras de rehabilitación de un inmueble 61

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

| *N.º expte.* | *Fase* | *Nombre y apellidos* | *Identif.* | *Domicilio/Localidad* | *Precepto infringido* | *Cuantía (euros)* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 640/2012 | Acuerdo de iniciación | Ignacio Javier Corchón Álvarez | 44550420H | Avda. Zubieta 5 1 C Hondarribia (Guipúzcoa) | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 300,52 y destrucción de sustancia |
| 643/2012 | Acuerdo de iniciación | José Antonio Company Cortés | 16278106V | C/ Laguardia 4 3 Iz Vitoria-Gasteiz (Álava) | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | Incautación y destrucción de sustancia |
| 696/2012 | Acuerdo de iniciación | Francisco Javier Adrián Torres | 13158441A | C/ Tinte 13 6 D Burgos | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 300,52 y destrucción de sustancia |

Burgos, a 2 de abril de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 73 Martes, 17 de abril de 2012
cve: BOPBUR-2012-01981

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

**Comisaría de Aguas**

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-543/2011-BU (Alberca-INY) con destino a riego en el término municipal de Villaldemiro (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª Ana María López González (71249848B), D.ª Genoveva López González (13022491Y) y D. José Antonio López González (12980665V) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero, en el término municipal de Villaldemiro (Burgos), por un volumen máximo anual de 22.756,98 $m^3$, un caudal máximo instantáneo de 6,58 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,19 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 12 de marzo de 2012, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado y cuyas características del derecho son:

Titulares: D. José Antonio López González (12980665V), D.ª Genoveva López González (13022491Y) y D.ª Ana María López González (71249848B).

Tipo de uso: Riego (4,5540 hectáreas de cultivos industriales).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual ($m^3$): 22.756,98.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 6,58.

Caudal medio equivalente (l/s): 2,19.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

Valladolid, a 12 de marzo de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel

# II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

**Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Villalómez. Expediente: AT/28.188.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 23 de noviembre de 2011 autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de febrero de 2012, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se reitera con fecha 17 de febrero de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Regulación de línea aérea de media tensión, 5-Valle de los Ajos, con origen en apoyo de hormigón n.º 103 y final en apoyo n.º 100.

– Línea subterránea de media tensión, con origen en el apoyo n.º 102 proyectado, y final en centro de transformación proyectado, Río-Villalómez (902513849), de 30 m de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV de 3 (1 x 50) $mm^2$ de sección.

– Centro de transformación de intemperie compacto, de 250 kVA de potencia para suministro en B1 (133/230 V) y B2 (230/400 V).

– Red subterránea de baja tensión con conductor RV 0,6/1 kV de aluminio de 230/400 V y red aérea con conductor RZ-95 en el término municipal de Villalómez.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

6.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 5 de marzo de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

# II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

**Servicio Territorial de Medio Ambiente**

*Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.975*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.975, denominado Villela, iniciado a instancia de la Junta Administrativa de Villela. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Rebolledo de la Torre en la provincia de Burgos, con una superficie de 800,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 26 de marzo de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Abajas, a 27 de marzo de 2012.

El Alcalde,
Ángel María García García

cve: BOPBUR-2012-01965

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

*Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2011*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Altable, a 28 de marzo de 2012.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Sánchez Carrizo

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de la Corporación, el día 28 de marzo de 2012, el presupuesto general para el ejercicio de 2012, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Altable, a 28 de marzo de 2012.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Sánchez Carrizo

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

*Exposición al público de la cuenta general*
*para los ejercicios de 2007, 2008, 2009 y 2010*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios de 2007, 2008, 2009 y 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo de la Reina, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde,
Galo Contreras Sanz

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2012, fue aprobado el presupuesto general de este Ayuntamiento para 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se expone al público por espacio de quince días, en la Secretaría General, y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del TRLRHL antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cilleruelo de Arriba, a 21 de marzo de 2012.

La Alcaldesa,
Sara Barriuso Arribas

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

*Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por los documentos que expida o extienda la Administración Municipal o las Autoridades Municipales, a instancia de parte*

Siendo definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por los documentos que expida o extienda la Administración Municipal o las Autoridades Municipales, a instancia de parte del Ayuntamiento de Fuentespina, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de enero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede en el Anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro de la ordenanza.

Contra dicha disposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuentespina, a 30 de marzo de 2012.

La Alcaldesa,
María Josefa Mato Ramírez

* * *

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O EXTIENDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por los documentos que expida o extienda la Administración Municipal o las Autoridades Municipales a instancia de parte, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos y expedientes, que expida y tramite la Administración o las Autoridades Municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere los artículos 35.4 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – *Base imponible.*

Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las siguientes tarifas:

A) Certificados y compulsas: Un euro (1,00 euro), siendo gratuito para empadronados.

B) Documentos extendidos o expedidos por las oficinas municipales, siendo gratuito para empadronados:

1. Por cada documento que se expida en fotocopia:

DIN A-4: Diez céntimos (0,10 euros).

DIN A-3: Veinte céntimos (0,20 euros).

2. Por cada folio de documento impreso desde un ordenador e Internet: Quince céntimos (0,15 euros).

3. Por el envío de documentos vía fax: Un euro (1,00 euro) la primera hoja para envíos nacionales y tres euros (3,00 euros) para envíos internacionales y treinta céntimos (0,30 euros) la segunda hoja y sucesivas.

C) Solicitud de informes urbanísticos: Cincuenta euros (50,00 euros).

D) Tramitación de expedientes referidos a licencia ambiental: Cien euros (100,00 euros).

Estas tarifas serán incrementadas todos los años con el IPC correspondiente según estadísticas y por Decreto de Alcaldía.

Artículo 7. – *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, a excepción de la cuota tributaria reconocida en el artículo 6.A y 6.B, que quedarán exentos de pago los empadronados en el Municipio y aquellas personas que estén declaradas en situación de indigencia o pobreza, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 8. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo, cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. – *Abono de la tasa.*

El abono de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los recibidos vía correo electrónico y fax, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone la tasa correspondiente con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de otras Administraciones Públicas y de Juzgados o Tribunales no estarán sujetas a esta tasa.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de su aprobación definitiva, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 73 Martes, 17 de abril de 2012
cve: BOPBUR-2012-02061
180,00

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

El 27 de marzo de 2012 se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte las bases del concurso por el que realizará la adjudicación de diez tarjetas de caza, para caza menor, así como una tarjeta de caza, para caza mayor, en el coto n.º BU-11.028 del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte. El mismo se expone al público de forma resumida, estando a disposición íntegramente en la Secretaría del Ayuntamiento los lunes y jueves de 10 a 15 horas.

– *Objeto:* La adjudicación de una tarjeta de caza, para caza mayor, que será intransferible y personal, para la campaña 2012-2013, permitiendo la caza de cuatro corzos machos y cinco hembras.

La adjudicación de diez tarjetas de caza, para caza menor, que serán intransferibles y personales, con el fin de que puedan cazar en el coto diez cazadores para la campaña 2012-2013.

Precio: Para la caza mayor el precio de cada tarjeta será de 1.100,00 euros por cada precinto de animal macho, cantidad de 4.400,00 euros. El abono de la citada tarjeta deberá realizarse en plazo de quince días desde notificada la adjudicación.

Para la caza menor el precio de cada tarjeta será de 700,00 euros. El abono de la citada tarjeta deberá realizarse en plazo de quince días desde notificada la adjudicación.

Documentación: El licitador presentará en sobre cerrado con el siguiente texto: «Adjudicación de una/diez tarjetas de caza del coto de Madrigalejo del Monte» y en ellas los aspirantes harán constar todos los requisitos y condiciones contempladas en la base segunda, así como los méritos que acrediten para el concurso, junto con fotocopia del D.N.I. Copias de escritura de poder en su caso, o de escritura de constitución de la sociedad en su caso. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar previstos en la legislación vigente. Se adjunta modelo de solicitud.

Modelo de proposición tarjeta caza menor:

«D. ……, mayor de edad, con domicilio en ……, D.N.I. n.º……, actuando en nombre propio (o en representación de …… como acredita por escritura de poder), enterado de la convocatoria de concurso para la adjudicación de tarjeta de caza con precio de 700,00 euros anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, toma parte en la misma, comprometiéndose al íntegro cumplimiento de las Bases aprobadas.

Lugar, fecha y firma».

Modelo de proposición tarjeta caza mayor:

«D. ……, mayor de edad, con domicilio en …… , D.N.I. n.º ……, actuando en nombre propio (o en representación de …… como acredita por escritura de poder), enterado de la convocatoria de concurso para la adjudicación de tarjeta de caza mayor con

precio de 4.400,00 euros anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, toma parte en la misma, comprometiéndose al íntegro cumplimiento de las Bases aprobadas.

Lugar, fecha y firma».

*Presentación de proposiciones:* Durante los siete días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, los lunes y jueves de 10 a 15 horas.

*Apertura de plicas:* Expirado el plazo de presentación de instancias, el Pleno en sesión extraordinaria a celebrar el primer lunes o jueves hábil siguiente, procederá a la adjudicación de la/s tarjeta/s.

En Madrigalejo del Monte, a 9 de abril de 2012.

El Alcalde,
Fernando Pérez Romo

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

*Exposición del acuerdo definitivo de la imposición y ordenación de contribuciones especiales en Melgar de Fernamental*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2011, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de adecuación de margen derecha de avenida Burgos. Habiéndose publicado anuncio de dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia número 5, de 9 de enero, y permaneciendo expuesto hasta el 13 de febrero sin que se hayan presentado alegaciones, el Pleno celebrado el 28 de marzo de 2012 acordó aprobarlo definitivamente y notificar individualmente a los afectados.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, desde la publicación del presente acuerdo o acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Burgos en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que estimen más oportuno. Contra la liquidación individual practicada únicamente cabe interponer el recurso de reposición señalado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Melgar de Fernamental, a 30 de marzo de 2012.

La Alcaldesa,
M.ª Montserrat Aparicio Aguayo

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 73 Martes, 17 de abril de 2012
cve: BOPBUR-2012-01977

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

*Segunda convocatoria de subvenciones para obras incluidas en el Área de Rehabilitación Integral del Casco Urbano del Municipio Rural de Melgar de Fernamental y bases que han de regir la convocatoria*

Mediante Decreto 36/12, de 2 de abril, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental ha resuelto abrir la segunda convocatoria de subvenciones para obras en edificios incluidos en el Área de Rehabilitación Integral del Casco Urbano del Municipio Rural de Melgar de Fernamental.

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio pudiendo, no obstante, presentar solicitudes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

Los anexos que deben presentar así como el resto de normativa que rige la presente convocatoria se encuentran recogidos tanto en la Ordenanza General que rige dichas subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 200 de 19 de octubre de 2011 como en las Bases específicas de esta segunda convocatoria aprobadas en el Pleno de 28 de marzo de 2012 que se incluyen a continuación. Contra dichas bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes o acudir directamente en el plazo de dos meses a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Burgos.

El plazo para resolver las solicitudes no podrá exceder de seis meses contados desde el último día otorgado para presentar las solicitudes.

Las solicitudes se remitirán a la Oficina del ARI de Melgar de Fernamental sita en Plaza España, n.º 1, C.P. 09100 - Melgar de Fernamental (Burgos). Cualquier duda o aclaración necesaria podrá ser resuelta en dicha oficina en horario de 9 a 15 horas los lunes y miércoles (viernes alternos), con teléfono 947 37 21 75.

* * *

BASES QUE HAN DE REGIR LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL ARI (EJERCICIO 2012) PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LAS ACTUACIONES EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS COMPRENDIDOS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

CONCEPTOS GENERALES

El artículo 47 de la Constitución Española establece el derecho de los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, obligando a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

La actividad subvencionadora de los poderes públicos, en este caso del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental con la colaboración de otras Administraciones Públicas así como la actividad de fomento de la iniciativa privada, constituye un medio muy adecuado para facilitar y promover la acción de los propietarios, arrendatarios y de la propia Administración Municipal para rehabilitar los edificios y las viviendas, así como para mejorar su entorno urbano.

A tal efecto, mediante Acuerdo 85/2010, de 9 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, se declaró Área de Rehabilitación de Municipio Rural parte del Casco Urbano de Melgar de Fernamental (BOCYL n.º 179, de 15 de septiembre de 2010).

Las actuaciones que comprende el Área se acogen al régimen de financiación cualificada establecido en el artículo 48.7 del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación, en el Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009 y en el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación de ese Plan Director, modificado por Decreto 64/2006, de 14 de septiembre y por Decreto 64/2009, de 24 de septiembre, con las cuantías máximas que en ellos se establecen.

El procedimiento de otorgamiento de ayudas hace necesaria la existencia de unas Normas reguladoras que, además de ser una exigencia legal, permita lograr el cumplimiento de los objetivos fijados y el respeto de los principios de publicidad y concurrencia propios de la gestión de las subvenciones. En este sentido el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental aprobó la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en las Actuaciones que se Promuevan en Viviendas y Otros Inmuebles Situados Dentro del Área de Rehabilitación de Melgar de Fernamental (en adelante Ordenanza Municipal) publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 200 de 19 de octubre de 2011, proporcionando el marco legal para posibilitar la concesión de ayudas a particulares que hagan posible la rehabilitación de viviendas del centro urbano desde los acuerdos suscritos entre las Administraciones participantes en el programa: Ministerio de Vivienda, Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y Diputación Provincial de Burgos, de la cual las presentes Bases traen su causa.

Esta segunda convocatoria de subvenciones se hace con cargo al presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental dentro de la aplicación presupuestaria 4.619.01, que cuenta con crédito por importe de 387.200 euros.

BASES

Primera. – *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria regular los criterios, condiciones y plazos para la solicitud de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para el año 2012, con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio de Vivienda, Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Burgos y el propio Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, con el objetivo de fomentar la urbanización y renovación de los servicios existentes, la rehabili-

tación y/o mejora de fachadas, cubiertas, seguridad estructural y constructiva, elementos comunes e instalaciones generales de edificios, mejora de las condiciones de habitabilidad y uso, así como las de accesibilidad o adecuación a necesidades específicas.

Segunda. – *Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se ajusta:

1. – Al Plan Estatal 2009-2012, posteriormente modificado por R.D. 1713/2010 de 17 de diciembre (B.O.E. de 18 de diciembre de 2010) para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y a lo dispuesto en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre y modificado por el Real Decreto 14/2008, de 11 de enero.

2. – Al Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, desarrollado por el Decreto 52/2002, de 27 de marzo y modificado por Decreto 64/2006, de 14 de septiembre.

3. – Al Acuerdo 85/2010, de 9 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, mediante el cual se declaró Área de Rehabilitación de Municipio Rural parte del Casco Urbano de Melgar de Fernamental.

4. – A la Ordenanza Municipal publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 200 de 19 de octubre de 2011.

5. – Proyecto técnico (Memoria-programa, planos, anexos y fichas valoradas, documentación gráfica) que ha servido de base para la Declaración del Área de Rehabilitación Integral de Melgar de Fernamental.

Tercero. – *Ámbito territorial.*

1. – La zona de actuación de la presente convocatoria afecta a las viviendas objeto de intervención prioritaria ubicadas (dentro del área de delimitación geográfica del ARI) en las siguientes calles:

– Plaza de Fernán Armentález.
– Calle Hortelanos.
– Calle de Sabiniano Sierra.
– Calle de Doctor Pablos.
– Calle del Padre Luis Martín.
– Calle del Obispo Rey.
– Calle de Francisco Gil y Pablos.
– Calle de Calvo Sotelo.
– Plaza del Corro.
– Calle de Teófilo Ceballos.
– Calle de Sebastián Pardo.
– Calle de los Señores de la Puebla.
– Plaza España.
– Calle de Santa Ana.
– Calle del Pilar.

– Calle del General Mola.

– Plaza del Cid.

– Calle del Cabo Castilla.

– Calle de San Antón.

Se otorgarán como máximo 32 subvenciones; por ende, si el número de solicitudes presentadas superase dicho límite, los Técnicos determinarán la prelación de solicitudes que obtendrán subvención al albur de los criterios recogidos en la base sexta. El resto de solicitudes podrán reiterarse en futuras convocatorias.

Cuarta. – *Finalidades de las actuaciones.*

El porcentaje máximo de subvención de estos gastos será el máximo aplicado a las partidas de la obra, consideradas como presupuesto máximo protegido por los Técnicos de la Oficina y dependerá –dentro del presupuesto máximo protegible– del tipo de obras que se realicen, pudiendo llegar según cada uno de los casos hasta:

| *Clase de obras* | *% máximo de subvención* |
|---|---|
| Obras de adecuación estructural | Hasta el 40 % |
| Obras de adecuación de cubiertas | Hasta el 60 % |
| Obras de adecuación de las fachadas | Hasta el 90 % |
| Obras de adecuación funcional | Hasta el 30 % |
| Obras de adecuación del interior de las viviendas (sólo si también ejecutan obras de adecuación de cubiertas, estructura y de fachada) | Hasta el 30% |
| Honorarios técnicos, impuestos, y otros gastos | Hasta el 90% (según lo dispuesto en la cláusula 10.ª de las presentes Bases) |

Quinta. – *Límite de la subvención atendiendo al tipo de actuación.*

El hecho de que exista un porcentaje máximo no supone que siempre se vaya a conceder dicho porcentaje de subvención, puede ser ese u otro menor.

La valoración de la propuesta de intervención de cada inmueble establecida en las fichas valoradas sirve de base objetiva para la aplicación de los porcentajes máximos antedichos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes fijado en cada convocatoria y según criterio motivado de la Oficina Técnica de Gestión del ARI, se podrá modificar el límite cuantitativo de la subvención, en función del número de solicitudes presentadas y por ende de la total valoración de sus propuestas de intervención que hayan sido expresamente determinadas como presupuesto máximo protegido por los Técnicos de la Oficina de Gestión, teniendo en cuenta que la ayuda media-máxima por vivienda es de 12.100 euros.

Sexta. – *Criterios de valoración.*

– Aspectos de interés que la Oficina Técnica de Gestión del ARI Melgar de Fernamental considere relevantes y debidamente motivados: 51 puntos.

– Prioridad geográfica: 49 puntos.

– Urgencia de las obras: 45 puntos.

– Existencia de órdenes de ejecución por parte del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental: 30 puntos.

– Contribución de las obras a la mejora del escenario urbano: 20 puntos.

– Grado de protección y valor histórico-artístico del inmueble o de los elementos puntuales en los que se proponga la intervención: 19 puntos.

– Singularidad del inmueble: 10 puntos.

– Volumen de obra: 9 puntos.

Séptima. – *Promotores de las actuaciones.*

Siempre que la vivienda o inmueble se destine a residencia habitual y permanente, durante un plazo al menos de cinco años desde la finalización de las obras, podrán ser promotores de las obras y recibir las correspondientes subvenciones previstas en estas Bases tanto las personas físicas como jurídicas que reúnan los requisitos legales establecidos por la legislación vigente, encontrándose facultados para obrar en el edificio o elementos afectados.

En particular, podrán ser promotores de obras:

– Comunidades de propietarios.

– Propietarios únicos de edificios.

– Propietarios o usuarios individualizados de viviendas.

– Cooperativas, sociedades civiles, empresas u otras formas asociativas legalmente establecidas.

– Arrendatarios, en los supuestos previstos en estas normas y con autorización del arrendador.

Octava. – *Condiciones de los beneficiarios de la subvención y de las viviendas objeto de subvención.*

Las condiciones que han de cumplir los promotores para ser beneficiarios de la subvención, así como las condiciones que han de cumplir los edificios y viviendas, se ajusta a lo dispuesto en la normativa específica del ARI Melgar de Fernamental.

Los promotores de las obras solo podrán ser beneficiarios de la subvención una sola vez.

Novena. – *Señalización.*

Deberá ser instalado visible y correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, el cartel de las obras a realizar, el cual será facilitado en la oficina del ARI. Dicho cartel deberá permanecer expuesto durante la ejecución de las obras y hasta la finalización de las mismas, momento en el que se devolverá a la oficina del ARI, en condiciones aptas para su reutilización; de lo contrario, la oficina del ARI detraerá su coste de la subvención a percibir. El lugar de colocación será el indicado por la oficina de gestión.

Así mismo, una vez finalizada la obra deberá ser instalada correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, una placa que indique que la rehabilitación se ha llevado a cabo dentro de la línea de ayudas a la rehabilitación del ARI de Melgar de Fernamental. La placa corresponde al número de la vivienda y no sustituirá el número que actualmente tenga colocada la misma; será facilitada por la oficina de gestión, descontado su coste de la subvención concedida.

Décima. – *Honorarios técnicos, impuestos y otros gastos.*

Comprende todos aquellos gastos que se deriven de la realización de las obras y que no son parte del presupuesto de contrata de las mismas, como por ejemplo los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra, los estudios arqueológicos, los impuestos, tasas, tributos, los gastos complementarios, etc.

En virtud de lo establecido en el apartado b) del art. 8 del Capítulo 3 de la Ordenanza y de la cual las presentes Bases traen su causa, la Oficina Técnica de Gestión del ARI establece en las presentes Bases y convocatoria los honorarios máximos en función de si las actuaciones objeto de subvención requieren memoria valorada (obra menor) o proyecto técnico básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente (obra mayor). Los honorarios así establecidos por la Oficina Técnica de Gestión del ARI sirven de base para aplicar sobre los mismos el porcentaje máximo de subvención en concepto de Honorarios Técnicos.

A tal efecto, el porcentaje máximo de subvención en concepto de Honorarios Técnicos para las actuaciones que requieren memoria valorada será de:

a) Presupuesto de contrata hasta 5.000 euros: Hasta el 90% de Honorarios Técnicos con un límite máximo de 200 euros.

b) Presupuesto de contrata hasta 10.000 euros: Hasta el 90% de Honorarios Técnicos con un límite máximo de 300 euros.

c) Presupuesto de contrata superior a 10.000 euros: Hasta el 90% de Honorarios Técnicos con un límite máximo de 400 euros.

En idéntico sentido, el porcentaje máximo de subvención en concepto de Honorarios Técnicos para las actuaciones que requieren proyecto básico y de ejecución será de:

a) Presupuesto de contrata hasta 15.000 euros: Hasta el 90% de Honorarios Técnicos con un límite máximo de 600 euros.

b) Presupuesto de contrata hasta 30.000 euros: Hasta el 90% de Honorarios Técnicos con un límite máximo de 900 euros.

d) Presupuesto de contrata superior a 30.000 euros: Hasta el 90% de Honorarios Técnicos con un límite máximo de 1.200 euros.

Undécima. – *Formalización de la solicitud.*

a) Lugar de presentación de la solicitud y documentación complementaria: Las solicitudes se realizarán mediante modelo normalizado (Anexo I de la presente convocatoria), junto con la documentación complementaria (Anexo II de la presente convocatoria)

en las oficinas del ARI Melgar de Fernamental, debidamente cumplimentado, dirigido a la Ilma. Sra. Alcaldesa y se presentarán en la Oficina Técnica del ARI, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental o en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común.

b) Lugar de recogida de las Bases y entrega de solicitudes:

– Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Plaza Mayor, n.º 1. C.P. 09100.

Teléfono: 947 372 121.

Horario: 9:00 a 14:00 horas.

– Oficina ARI Melgar de Fernamental.

Lunes y miércoles en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Teléfono: 947 372 175.

Email: arquitecto.ari@melgardefernamental.es
aparejador.ari@melgardefernamental.es
oficina.ari@melgardefernamental.es

c) Plazo de presentación: Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Duodécima. – *Procedimiento de gestión.*

El procedimiento de gestión es el establecido en la Ordenanza Municipal del ARI de Melgar de Fernamental.

Decimotercera. – *Aprobación y publicidad de las Bases.*

Las Bases de la presente convocatoria se aprobaron en el Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental de 28 de marzo de 2012 y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

La Ordenanza Municipal, las Bases de la convocatoria y todos los Anexos estarán a disposición de los interesados en la oficina del ARI, así como en la web municipal.

Decimocuarta. – *Pago y justificación de la subvención.*

El importe de las subvenciones que se concedan se abonará –previa aprobación de la Oficina Técnica del ARI– una vez se haya presentado la documentación justificativa que se establece en la Ordenanza Municipal y en las presentes Bases.

Dentro del plazo máximo de dos meses después de la finalización de las actuaciones, y una vez presentada la documentación de final de obra según la Ordenanza Municipal, los beneficiarios deberán presentar en el Ayuntamiento la documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

– Fotocopia cotejada de las facturas de las actuaciones:

a) Obras.

b) Honorarios.

c) Tasas.

d) Visados en su caso.

– Justificante de pago de la licencia municipal de obras.

– Documentación que acredite el pago de las obras realizadas mediante transferencia bancaria o cheque y declaración responsable de las personas físicas o jurídicas que han recibido dichos pagos señalando que el beneficiario de la subvención no tiene deudas pendientes con ellos por las actuaciones derivadas del objeto de la subvención según modelo del Anexo III.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del periodo de justificación señalado con anterioridad.

– Fotografías (según formato indicado por la Oficina Técnica del ARI) de:

a) Carteles en obra.

b) Placa definitiva a colocar en el inmueble.

Cuando el objeto de la subvención haya sido financiado además con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación la procedencia de los fondos y el importe de los mismos, así como la aplicación de tales fondos al objeto subvencionado.

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental podrá solicitar cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

Se procederá a minorar la cuantía de la subvención concedida en proporción directa al gasto y pago acreditado mediante la documentación justificativa de las facturas y pagos presentados por el beneficiario.

Decimoquinta. – *Causas de denegación o minoración de las subvenciones.*

Son causa necesaria y suficiente para motivar la denegación o minoración de las subvenciones (además de los criterios técnicos aplicados al caso concreto que pudiera aducir la oficina del ARI):

a) Incumplir los plazos señalados en la concesión de licencia de obras y en la concesión de la subvención.

b) Iniciar obras sin la concesión de la licencia municipal o ejecutar obras no amparadas por la misma. Actuaciones en solares o que conlleven vaciado de edificaciones. Incorrección técnica o constructiva de las obras. No ejecución de las partidas consideradas como vinculantes u obligatorias en el informe de visita previa y/o en la licencia de obras.

c) Incumplimiento de la normativa reguladora del régimen jurídico de las subvenciones.

d) No ejecución del volumen total de obra para el que se ha concedido la subvención.

e) Incumplimiento de la obligación de publicidad.

f) Sustitución de materiales en ejecución de obra sin previa autorización de los técnicos de la Oficina Técnica.

Decimosexta. – *Solicitud de licencia de obras y plazos de ejecución de las obras objeto de subvención.*

En base a lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal, los promotores-beneficiarios de la subvención deberán (después de la notificación del Informe técnico realizado por los Técnicos de la Oficina de Gestión relativo a las obras que deberán ejecutarse necesariamente en la vivienda para la obtención de subvenciones) presentar ante la oficina técnica del ARI la memoria valorada o proyecto técnico en su caso, ajustándose a las premisas de dicho informe. Simultáneamente, deberán solicitar la correspondiente licencia urbanística en ese momento y, en todo caso, antes de la aceptación expresa de la subvención previa notificación de la misma, con la única excepción de actuaciones amparadas por órdenes de ejecución.

A la solicitud de licencia urbanística le será de aplicación la normativa urbanística de Castilla y León así como las Normas Urbanísticas Municipales.

* * *

ANEXO I. – ARI MELGAR DE FERNAMENTAL

SOLICITUD SUBVENCIÓN ARI-2012 (2.ª CONVOCATORIA)

REGISTRO DE ENTRADA

EXPTE.: .....

EMPLAZAMIENTO: .....

PROMOTOR: .....

NIF/CIF: .....

N.º REF. CATASTRAL: .....

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA:

☐ REHABILITACIÓN PARA CESIÓN ARRENDAMIENTO

☐ REHABILITACIÓN PARA USO PROPIO

☐ Adecuación estructural

☐ Adecuación de cubiertas

☐ Adecuación de fachadas

☐ Adecuacion funcional (edificios)

☐ Adecuación interior viviendas

☐ Adecuación estructura de muralla

☐ Adecuación infraestructura de fachada

☐ Otras actuaciones

El/los solicitante/s promotor/es, en calidad de:

☐ Propietario ☐ Arrendatario ☐ Comunidad de propietarios

(1) Nombre: ..... NIF/CIF: .....

(2) Nombre: ..... NIF/CIF: .....

Representado/s (en su caso), por: (aporta la representación)

Nombre: ..... NIF/CIF: .....

En calidad de: .....

Con domicilio a efectos de notificación en: .....

Calle ..... N.º ..... Piso ..... Letra .....

Teléfono móvil: ..... Municipio: ..... C.P. ..... Provincia .....

EXPONE/N Y DECLARA/N:

– Que según se acredita en la documentación que se adjunta, se propone/n realizar obras en el inmueble o vivienda que a continuación se indica, acogiéndose al Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

Datos del inmueble a rehabilitar: .....

Calle ..... N.º ..... Piso ..... Letra .....

Vivienda Local

Fdo.: .....

* * *

ANEXO II. – ARI MELGAR DE FERNAMENTAL

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Junto con la solicitud de subvención se acompañará original o fotocopia debidamente compulsada de los siguientes documentos:

a) D.N.I. o C.I.F. del solicitante o solicitantes.

b) En su caso, acreditación de la representación que ostenta y relación de personas a las que representa.

c) Nota simple informativa del Registro de la Propiedad, en su defecto escritura pública de la propiedad y en su defecto cualquier otro medio previsto en la legislación vigente que acredite la propiedad del inmueble.

d) Certificado de empadronamiento del solicitante o familiar de grado 2 en la vivienda objeto de subvención o si la vivienda se encontrase ocupada en régimen de alquiler, copia del contrato. Si las obras fuesen promovidas por el inquilino, documentación justificativa de autorización del propietario para su realización, así como certificado de empadronamiento del inquilino en caso de vivienda ocupada en régimen de alquiler.

e) Certificado expedido por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, acreditativo de que la entidad solicitante (persona física o comunidad de propietarios) se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, no siendo deudora de éste por ningún concepto.

f) Declaración jurada del solicitante (persona física o comunidad de propietarios) de no tener deudas pendientes con la Administración.

g) Declaración jurada acerca de la petición o no de otras ayudas solicitadas, y de su cuantía en el caso de haberlas obtenido.

h) Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario o fotocopia de la cartilla bancaria donde figure el titular-beneficiario y el número de cuenta con los 20 dígitos.

* * *

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE JUSTIFICACIÓN DE COBRO POR TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDA BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN ARI

D/D.ª .....

Con D.N.I. .....

Representante legal de la mercantil .....

Con C.I.F. ..... y domicilio social/fiscal .....

Declaro expresamente y bajo mi responsabilidad personal que: He recibido el total importe por los trabajos profesionales realizados por encargo de la propiedad-beneficiaria de la subvención ARI, Sr/ra: ..... respecto de la vivienda sita en Melgar de Fernamental, C/Plz: ..... no teniendo, por ende, deudas pendientes con la propiedad por las actuaciones derivadas del objeto de la subvención.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable en Melgar de Fernamental (Burgos), a ..... de ..... de 2012.

Fdo.: .....

En Melgar de Fernamental, a 2 de abril de 2012.

La Alcaldesa,
M.ª Montserrat Aparicio Aguayo

cve: BOPBUR-2012-01983
34,00

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Por D.ª Yolanda Martínez Guerrero se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental apícola en la localidad de Montecillo, Merindad de Montija (Burgos), polígono 23, parcela 321. Consistente en la instalación de un colmenar formado por 49 colmenas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27, número 1 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda formular las observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Merindad de Montija, a 30 de marzo de 2012.

El Alcalde,
Florencio Martínez López

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 58.770,00 euros y el estado de ingresos a 58.770,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pedrosa del Páramo, a 9 de abril de 2012.

El Alcalde,
Enrique de Diego Ruiz

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo de 2012, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Roa de Duero, a 30 de marzo de 2012.

El Alcalde-Presidente,
David Colinas Maté

cve: BOPBUR-2012-02057
68,00

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

*Proyecto de obras del camino de Las Rebolledas en Marmellar de Arriba*

Esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2012 adoptó el acuerdo de aprobar por unanimidad el proyecto técnico documento elaborado por Consultor de Ingeniería y Arquitectura Reysan, S.L., con domicilio en c/ Parque Europa, 9 bajo (Burgos). Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Francisco Rejas Llorente, para ejecución de las obras de acondicionamiento parcial de dicho camino por importe total de 65.849,45 euros, aprobado inicialmente dicho proyecto, se inicia el trámite de información pública mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Los citados documentos se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas durante el plazo de quince días a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado y presentar las alegaciones, impugnaciones o reparos a que hubiere lugar.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho proyecto.

En Quintanadueñas, a 26 de marzo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Felipe Rodríguez Miguel

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 73 Martes, 17 de abril de 2012
cve: BOPBUR-2012-02058
140,00

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

*Arrendamiento de fincas rústicas*

El Pleno de la Corporación Municipal de la Junta Vecinal de Marmellar de Arriba, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2012, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del arrendamiento de fincas rústicas de Marmellar de Arriba, el cual se expone al público durante el plazo de quince días naturales, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal; el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anunciará licitación para la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto.

1. – *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de Marmellar de Arriba. Avda. Páramo del Arroyo, n.º 4. Quintanadueñas (Burgos). Teléfono y fax: 947 29 25 00.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de las fincas rústicas patrimoniales propiedad de la Junta Vecinal, que se describen en el Anexo I del pliego de condiciones. (Se trata de cuatro lotes de fincas que se describen en orden correlativo indicando el polígono, superficie, denominación del término o pago y precio de licitación individualizado por cada uno de los lotes). Se omite la publicación en el Boletín por su extensión, remitiendo al pliego y a la descripción de las fincas según el Catastro y el Inventario de Bienes de la Entidad.

3. – *Plazo de adjudicación:* Cinco años o campañas agrícolas, comenzando en 2012-2013, cualquiera que sea la fecha de formalización del respectivo contrato, finalizando con el fin de campaña del año 2016-2017.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Concurso abierto.

5. – *Tipo de licitación:* Al alza, el precio de licitación será el precio de la renta anual que se fija para cada lote a adjudicar.

6. – *Garantía provisional:* 200 euros.

7. – *Garantía definitiva:* El importe de una anualidad de renta del correspondiente lote al precio de adjudicación.

8. – *Requisitos específicos:* Para participar en la licitación deberán presentar la documentación siguiente: Requisito de solvencia.

Acreditación de la clasificación de Agricultor a título principal.

9. – *Reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas:* En el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Marmellar de Arriba, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Felipe Rodríguez Miguel

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.° autos: Despido/ceses en general 176/2012.

Demandante/s: Francisco Daniel Medina Maíz.

Abogado/a: Ignacio Ariznavarreta Esteban.

Procurador: María José Martínez Amigo.

Demandado/s: Muebles Ordunte S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 176/2012 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de D/D.ª Francisco Daniel Medina Maíz contra la empresa Muebles Ordunte, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Acumular a los presentes autos n.º DSP 176/12, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Francisco Daniel Medina Maíz contra Muebles Ordunte, S.L., los que se tramitan en el Juzgado de lo Social número tres de Burgos con el n.º DSP 175/12 a instancia de D. Pablo Gutiérrez Alonso contra la misma demandada.

Los actos de conciliación y juicio tendrán lugar en la fecha que estaba señalada en los presentes autos, es decir, el día 14 de mayo de 2012 a las 10:35 horas, en Reyes Católicos 53, Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:40 horas del mismo día, en Reyes Católicos 53, Sala 1, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a, dando por reproducidas las demás advertencias contenidas en el Decreto de admisión a trámite de las respectivas demandas.

Notifíquese a las partes de ambos procedimientos haciéndolo mediante edictos a la demandada, dado su ignorado paradero.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta n.° 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 017612, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare

diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Muebles Ordunte, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de abril de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 165/2012.

Demandante/s: María José Ojeda García.

Abogado/a: María Blanca Suárez Garrido.

Demandado/s: Cardenal Industria de la Confección, S.A., Eduardo Sánchez Villaescusa y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, SCOP.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 165/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María José Ojeda García contra la empresa Cardenal Industria de la Confección, S.A., Administrador Concursal D. Eduardo Sánchez Villaescusa y Fogasa, sobre ordinario, se hace saber:

Se ha acordado citar a Cardenal Industria de la Confecció, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, situado en Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados) 51-B-5.ª (Sala de Vistas 1 - planta 1.ª) 09006, el día 5 de febrero de 2013 a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio a las 10:30 horas, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS) .

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer

escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

5.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LJS, 183 LEC).

6.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cardenal Industria de la Confección, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 2 de abril de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 166/2012.

Demandante/s: María Jesús Carcedo del Campo.

Abogado/a: María Blanca Suárez Garrido.

Demandado/s: Cardenal Industria de la Confección, S.A., Eduardo Sánchez Villaescusa y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, SCOP.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 166/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Jesús Carcedo del Campo contra la empresa Cardenal Industria de la Confección, S.A., Administrador Concursal D. Eduardo Sánchez Villaescusa y Fogasa, sobre ordinario, se hace saber:

Se ha acordado citar a Cardenal Industria de la Confección, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, situado en Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados) 51-B-5.ª (Sala de Vistas 1 - planta 1.ª) 09006, el día 5 de febrero de 2013 a las 10:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio a las 10:40 horas, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS) .

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer

escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

5.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LJS, 183 LEC).

6.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cardenal Industria de la Confección, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 2 de abril de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 73 Martes, 17 de abril de 2012
cve: BOPBUR-2012-01943

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 167/2012.

Demandante/s: María Dolores Plaza Martínez.

Abogado/a: María Blanca Suárez Garrido.

Demandado/s: Cardenal Industria de la Confección, S.A., Eduardo Sánchez Villaescusa y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, SCOP.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 167/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Dolores Plaza Martínez contra la empresa Cardenal Industria de la Confección, S.A., Administrador Concursal D. Eduardo Sánchez Villaescusa y Fogasa, sobre ordinario, se hace saber:

Se ha acordado citar a Cardenal Industria de la Confección, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, situado en Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados) 51-B-5.ª (Sala de Vistas 1 - planta 1.ª) 09006, el día 5 de febrero de 2013 a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio a las 10:50 horas, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS) .

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer

escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

5.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LJS, 183 LEC).

6.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cardenal Industria de la Confección, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 2 de abril de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 168/2012.

Demandante/s: Inmaculada García Labarga.

Abogado/a: María Blanca Suárez Garrido.

Demandado/s: Cardenal Industria de la Confección, S.A., Eduardo Sánchez Villaescusa y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, SCOP.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 168/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Inmaculada García Labarga contra la empresa Cardenal Industria de la Confección, S.A., Administrador Concursal D. Eduardo Sánchez Villaescusa y Fogasa, sobre ordinario, se hace saber:

Se ha acordado citar a Cardenal Industria de la Confección, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, situado en Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados) 51-B-5.ª (Sala de Vistas 1 - planta 1.ª) 09006, el día 5 de febrero de 2013 a las 10:55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio a las 11:00 horas, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS) .

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer

escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

5.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LJS, 183 LEC).

6.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cardenal Industria de la Confección, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 2 de abril de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 169/2012.

Demandante/s: Francisca Dávila Núñez.

Abogado/a: María Blanca Suárez Garrido.

Demandado/s: Cardenal Industria de la Confección, S.A., Eduardo Sánchez Villaescusa y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, SCOP.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 169/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Francisca Dávila Núñez contra la empresa Cardenal Industria de la Confección, S.A., Administrador Concursal D. Eduardo Sánchez Villaescusa y Fogasa, sobre ordinario, se hace saber:

Se ha acordado citar a Cardenal Industria de la Confección, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, situado en Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados) 51-B-5.ª (Sala de Vistas 1 - planta 1.ª) 09006, el día 5 de febrero de 2013 a las 11:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio a las 11:10 horas, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS) .

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer

escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

5.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LJS, 183 LEC).

6.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cardenal Industria de la Confección, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 2 de abril de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 170/2012.

Demandante/s: David del Campo del Campo.

Abogado/a: María Blanca Suárez Garrido.

Demandado/s: Cardenal Industria de la Confección, S.A., Eduardo Sánchez Villaescusa y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, SCOP.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 170/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. David del Campo del Campo contra la empresa Cardenal Industria de la Confección, S.A., Administrador Concursal D. Eduardo Sánchez Villaescusa y Fogasa, sobre ordinario, se hace saber:

Se ha acordado citar a Cardenal Industria de la Confección, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, situado en Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados) 51-B-5.ª (Sala de Vistas 1 - planta 1.ª) 09006, el día 7 de febrero de 2013 a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio a las 10:30 horas, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS) .

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer

escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

5.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LJS, 183 LEC).

6.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cardenal Industria de la Confección, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 2 de abril de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 171/2012.

Demandante/s: Carmen Sorrigueta Osúa.

Abogado/a: María Blanca Suárez Garrido.

Demandado/s: Cardenal Industria de la Confección, S.A., Eduardo Sánchez Villaescusa y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, SCOP.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 171/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Carmen Sorrigueta Osúa contra la empresa Cardenal Industria de la Confección, S.A., Administrador Concursal D. Eduardo Sánchez Villaescusa y Fogasa, sobre ordinario, se hace saber:

Se ha acordado citar a Cardenal Industria de la Confección, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, situado en Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados) 51-B-5.ª (Sala de Vistas 1 - planta 1.ª) 09006, el día 7 de febrero de 2013 a las 10:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio a las 10:40 horas, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS) .

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer

escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

5.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LJS, 183 LEC).

6.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cardenal Industria de la Confección, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 2 de abril de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 172/2012.

Demandante/s: Ascensión Martínez Castrillo.

Abogado/a: María Blanca Suárez Garrido.

Demandado/s: Cardenal Industria de la Confección, S.A., Eduardo Sánchez Villaescusa y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, SCOP.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 172/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Ascensión Martínez Castrillo contra la empresa Cardenal Industria de la Confección, S.A., Administrador Concursal D. Eduardo Sánchez Villaescusa y Fogasa, sobre ordinario, se hace saber:

Se ha acordado citar a Cardenal Industria de la Confección, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, situado en Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados) 51-B-5.ª (Sala de Vistas 1 - planta 1.ª) 09006, el día 7 de febrero de 2013 a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio a las 10:50 horas, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS) .

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer

escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

5.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LJS, 183 LEC).

6.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cardenal Industria de la Confección, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 2 de abril de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LEÓN

N.º autos: Procedimiento ordinario 996/2011.

Demandante/s: Aránzazu Gómez Sánchez.

Abogado/a: Jesús Miguélez López.

Demandado/s: Casa de Ensueño, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Aránzazu Gómez Sánchez contra Casa de Ensueño, S.L. y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º procedimiento ordinario 996/2011, se ha acordado citar a Casa de Ensueño, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, situado en avenida Saenz de Miera, n.º 6, el día 7 de noviembre de 2012 a las 10:40 y 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Casa de Ensueño, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

# V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

## CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LA VARIANTE FERROVIARIA DE BURGOS

El Consejo Rector del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2012, ha acordado:

La enajenación individualizada de 68 viviendas de protección pública con sus anejos vinculados en la manzana R-1 del APR 29.01 «Plan Especial de la Estación de Burgos», cuyas características figuran en las bases de la concurrencia que pueden solicitarse en la Oficina de Gestión del Consorcio (Plaza de España, 3, 4.° B - 09005 Burgos. Teléfono: 947 25 74 22).

Las bases pueden también consultarse en www.consorcioferrocarril.com

En Burgos, a 11 de abril de 2012.

El Consejero-Delegado del Consejo Rector del Consorcio
para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos,
Ángel Ibáñez Hernando

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 73 Martes, 17 de abril de 2012
cve: BOPBUR-2012-01972

# V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

## PARKMUSA

### OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

*Certificado del acuerdo de resolución a la solicitud de ayudas al realojo de D.ª María Natividad Pérez Cabestreros*

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y del Consejo de Administración de la sociedad Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. - PARKMUSA.

Certifica:

I. – El Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A., celebrado en la Casa Consistorial de Burgos el día 7 de febrero de 2012, ha tomado el siguiente acuerdo:

«Antecedentes. –

Primero. – Doña María Natividad Pérez Cabestreros, con D.N.I. 13064603M como propietaria del piso tercero izquierda del inmueble ubicado en la calle Hospital de los Ciegos, n.º 8, el 20 de diciembre de 2009 solicitó una ayuda para el realojo necesario como consecuencia de las obras de rehabilitación del inmueble, teniendo derecho a las mismas por haber sido reconocida la condición definitiva de rehabilitación protegida, de la realizada en referido edificio.

Segundo. – El día 31 de marzo de 2011 la Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico se pone en contacto con la propietaria para solicitarle la documentación necesaria para la tramitación de las ayudas. Como contestación a referida misiva, D.ª María Natividad Pérez Cabestreros puso en conocimiento del ente gestor de las ayudas que el realojo necesario se había satisfecho sin coste alguno.

Tercero. – Sin perjuicio de lo anterior, una vez presentada la documentación justificativa de la subvención a la rehabilitación del inmueble, la Oficina de Gestión la requirió para la presentación de la documentación necesaria para liquidar las ayudas al realojo antes del 31 de diciembre de 2011, haciendo constar que de no presentar referidos documentos se la podría dar por desistida de su pretensión.

Fundamentos de derecho. –

Artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. – Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos precep-

tivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

3. – En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

Acuerdo. –

Habida cuenta de la imposibilidad de contar con suficientes elementos de juicio para calcular el montante de la ayuda, y de la falta de respuesta de la solicitante al requerimiento de subsanación y mejora del escrito de solicitud, cabe entender que ésta ha desistido de su pretensión; notificar el acuerdo a la solicitante, otorgándole las vías de impugnación que procedan de conformidad al artículo 42 de la Ley 30/1992.

En Burgos, a 7 de febrero de 2012…».

II. – Pendiente de aprobación el contenido literal del acta en la siguiente reunión del Consejo de Administración, se realiza la correspondiente cautela.

III. – Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente por orden y con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración. En Burgos, a 2 de marzo de 2012.

| | |
|---|---|
| V.º B.º del Presidente del Consejo de Administración (ilegible) | El Secretario del Consejo de Administración (ilegible) |

# V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

## PARKMUSA

### OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

*Certificado del acuerdo del Consejo de Administración de PARKMUSA resolviendo la solicitud de ayudas al realojo de D.ª María Consuelo Pardo González*

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y del Consejo de Administración de la Sociedad Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. - PARKMUSA.

Certifica:

1. – El Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A., celebrado en la Casa Consistorial de Burgos el día 7 de febrero de 2012, ha tomado el siguiente acuerdo:

Antecedentes:

Primero. – D.ª María Consuelo Pardo González, con D.N.I. 13110419M como propietaria del segundo C) del inmueble ubicado en la calle Fernán González, n.º 48, el 10 de septiembre de 2009 solicitó una ayuda para el realojo necesario como consecuencia de las obras de rehabilitación del inmueble, teniendo derecho a las mismas por haber sido reconocida la condición definitiva de rehabilitación protegida, la realizada en referido edificio.

Segundo. – Una vez presentada la documentación justificativa de la subvención a la rehabilitación del inmueble, el día 1 de diciembre la Oficina de Gestión la requirió para la presentación de la documentación necesaria para liquidar las ayudas al realojo antes del 31 de diciembre de 2011, haciendo constar que de no presentar referidos documentos, se la podría dar por desistida de su pretensión.

Fundamentos de derecho. –

Según reza el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42…

3. – En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

De conformidad al artículo 87 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad ...

Acuerda:

En vista a los antecedentes y fundamentos jurídicos referidos, de la imposibilidad de contar con suficientes elementos de juicio para calcular el montante de la ayuda, y de la falta de respuesta de la solicitante al requerimiento de subsanación y mejora del escrito de solicitud, cabe entender que ésta ha desistido de su pretensión; debiéndose elevar propuesta de resolución al órgano competente para la resolución de las subvenciones, y una vez acordada en su caso, notificar el acuerdo a la solicitante, otorgándole las vías de impugnación que procedan de conformidad al artículo 42 de la Ley 30/1992.

II. – Pendiente de aprobación el contenido literal del acta en la siguiente reunión del Consejo de Administración, se realiza la correspondiente cautela.

III. – Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente por orden y con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración. En Burgos, a 2 de marzo de 2012.

| | |
|---|---|
| V.º B.º del Presidente del Consejo de Administración (ilegible) | El Secretario del Consejo de Administración (ilegible) |